INPEC

SANTA MARTA, MAGDALENA, 19/05/2026

INPEC 19-05-2026 10:40
Al Contestar Cite Este No.: 2026EE0127495 Fol:28 Anex:0 FA:0
ORIGEN 3143 AREA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA / JHON FRAY SAMPER OROZCO
DESTINO INTERESADOS Y PUBLICO EN GENERAL
ASUNTO ESTUDIOS PREVIOS
OBS ESTUDIOS PREVIOS

2026EE0127495

ESTIMADOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL

ESTUDIOS PREVIOS PARA "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD".

En virtud de lo dispuesto en la ***Ley 1474 de 2011*** en el ***ARTÍCULO 87.*** **Maduración de proyectos.** *El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 quedará así: 12. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño.*

Ley 1474 de 2011 en el *ARTÍCULO* ***88.*** **Factores de selección y procedimientos diferenciales para la adquisición de los bienes y servicios a contratar.** *Modifíquese el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 en el siguiente sentido: "2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello. En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*

Del **DECRETO 1082 DE 2015** *en el* ***ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos.*** *Los estudios y documentos previos son el soporte para*

elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Estos deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección: 1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos presupuestales en la estimación de aquellos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.6. El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el proceso de contratación.8. La indicación de sí el proceso de contratación está cobijada por un acuerdo comercial. El presente artículo no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

EL DECRETO 142 DE 2023 ARTÍCULO 7. *Modificación del encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2.7. A 2.2.1.2.1.2.10. De la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015.* *Modifíquese el encabezado que contiene los artículos 2.2.1.2.1.2. 7. a 2.2.1.2.1.2.1 O. de la Subsección 2 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional..... así como lo consignado en el Plan Anual de Adquisiciones del INPEC, Rubro: A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACION E INSTALACION (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCION) se procede a realizar y presentar los Estudios Previos que contempla los aspectos que se relacionan a continuación.*

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa, creado mediante el Decreto Extraordinario 2160 de 1992 y adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, tiene a su cargo funciones relacionadas con la ejecución de las penas privativas de la libertad, la detención preventiva, el tratamiento penitenciario, así como la dirección, coordinación y control de la vigilancia y seguridad de los establecimientos de reclusión del país.

En este contexto, corresponde a la Administración de la Cárcel y Penitenciaría de Mediana Seguridad de Santa Marta (CPMS Santa Marta) garantizar el normal y adecuado funcionamiento del establecimiento, velando por el cumplimiento de los

fines del tratamiento penitenciario, el bienestar de la población privada de la libertad y la correcta operación de los servicios internos. En ese sentido, y en concordancia con el objeto contractual consistente en "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD", se hace necesario garantizar el abastecimiento continuo de dichos productos, los cuales constituyen bienes de consumo esencial requeridos por las personas privadas de la libertad en su vida cotidiana.

El expendio central del establecimiento cumple una función fundamental dentro de la dinámica institucional, al permitir el acceso regulado a productos de aseo personal, alimentos, lácteos y otros artículos autorizados, contribuyendo a mejorar las condiciones de vida intramural y a satisfacer necesidades básicas de la población privada de la libertad. Asimismo, su operación organizada y controlada permite fortalecer los mecanismos de administración interna, evitar prácticas informales y promover un entorno más ordenado y seguro dentro del establecimiento penitenciario.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

La adquisición y suministro de productos de aseo, cigarrillos, productos lácteos y productos alimenticios para la comercialización en el expendio central resulta indispensable para garantizar el adecuado funcionamiento del establecimiento penitenciario y el bienestar de la población privada de la libertad, Esta necesidad se sustenta en los siguientes aspectos:

Garantía de condiciones dignas de reclusión: El acceso a productos de aseo y consumo básico permite mantener estándares mínimos de higiene, salud y bienestar, en concordancia con los principios establecidos en la Ley 65 de 1993.

Abastecimiento continuo del expendio central: La disponibilidad permanente de productos asegura la operación eficiente del expendio, evitando desabastecimientos que puedan generar inconformidades o afectar la estabilidad institucional.

Mejoramiento de la calidad de vida intramural: El acceso a productos alimenticios, lácteos y otros bienes autorizados contribuye a complementar las condiciones de vida de la población privada de la libertad, atendiendo necesidades cotidianas no cubiertas por la alimentación institucional.

Fortalecimiento del orden y control institucional: La comercialización formal de estos productos a través del expendio central reduce prácticas irregulares,

promueve la transparencia y facilita el control por parte de la administración penitenciaria.

Contribución a la convivencia y clima institucional: El acceso regulado a bienes de consumo disminuye tensiones internas, mejora la percepción de bienestar y favorece relaciones más armónicas entre la población privada de la libertad.

Apoyo a la dinámica administrativa del establecimiento: La operación del expendio central permite organizar la distribución de bienes, optimizar recursos y fortalecer los procesos internos de gestión.

Cumplimiento de los fines del tratamiento penitenciario: Facilitar condiciones adecuadas de vida contribuye al desarrollo de procesos de resocialización, promoviendo hábitos de autocuidado, responsabilidad y convivencia.

Sostenibilidad operativa del expendio: El suministro constante de productos garantiza la continuidad del servicio, permitiendo una adecuada planificación, rotación de inventarios y estabilidad en la operación.

Condiciones de calidad y salubridad: La adquisición formal de productos asegura que estos cumplan con estándares sanitarios y de calidad, reduciendo riesgos para la salud de la población privada de la libertad.

Optimización de los recursos institucionales: La planeación y adquisición organizada permite una gestión eficiente del presupuesto, alineada con los principios de economía y responsabilidad fiscal.

CONCLUSIONES

La adquisición y suministro de productos de aseo, cigarrillos, productos lácteos y productos alimenticios destinados a la comercialización en el expendio central del CPMS Santa Marta constituye una necesidad prioritaria para garantizar el bienestar de la población privada de la libertad, el adecuado funcionamiento del establecimiento y el fortalecimiento del orden institucional. Esta medida contribuye de manera directa a mejorar las condiciones de vida intramural, promover la convivencia y asegurar el cumplimiento de los fines del tratamiento penitenciario.

Por lo anterior, resulta indispensable adelantar las gestiones necesarias para la implementación, continuidad y fortalecimiento del suministro de estos productos, asegurando que se realice bajo condiciones legales, técnicas, sanitarias y administrativas adecuadas, en beneficio de la población privada de la libertad y del funcionamiento integral del establecimiento.

Finalmente, es pertinente señalar que la Resolución No. 000003 del 02/01/2026, emitida por el Director General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), autoriza una partida financiera para la Dirección del Establecimiento Penitenciario y de Mediana Seguridad de Santa Marta (CPMS Santa Marta), con el fin de atender gastos relacionados con bebidas, alimentos y servicios asociados dentro de la institución. Este tipo de asignaciones presupuestales busca garantizar el adecuado desarrollo de las actividades operativas, en concordancia con los lineamientos institucionales y la correcta administración de los recursos públicos, encontrándose dicha partida debidamente identificada bajo la nomenclatura correspondiente:

RESOLUCIÓN NOMENCLATURA	**000003 DEL 02 ENERO 2026** • A-05-01-01-002-001 – BSITEM-706 • A-05-01-01-002-002 - BSITEM-707 • A-05-01-01-002-003 - BSITEM-708 • A-05-01-01-002-005 – BSITEM-710 • A-05-01-01-003-005 – BSITEM-718
CONCEPTO	• CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, Y GRASAS • PRODUCTOS LÁCTEOS, OVOPRODUCTOS LECHE Y HUEVOS • PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES, Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN, OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS • PRODUCTOS DE TABACO CIGARRILLOS • OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; FIBRAS ARTIFICIALES (O FIBRAS INDUSTRIALES HECHAS POR EL HOMBRE)
TIPO DE RECURSO	**FUENTE: RECURSOS 26 – PROPIOS**
PRESUPUESTO ESTIMADO PARA ATENDER EL GASTO	• **$ 918.400** • **$ 1.242.592** • **$ 3.302.592** • **$ 1.408.216** • **$ 400.000**

2. OBJETO DEL CONTRATO

"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD".

3. MODALIDAD DE PROCESO DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE LA RESPALDAN.

La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de "mínima cuantía", cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, en concordancia

con las disposiciones normativas estipuladas en la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021. Las reglas aplicables a esta modalidad de selección son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020.

La modalidad de selección de mínima cuantía es un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, artículo 2, que establece las modalidades de selección del contratista y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1,

El procedimiento de esta modalidad, se encuentra contemplada en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. Del decreto 1082 de 2015, donde nos indica lo siguiente: *"Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto: 1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato. 2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación. 3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. 4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. Del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil*

luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme. 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación. 6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada. 7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato. 8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan. 9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

PARÁGRAFO. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

También, tenemos el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, que va en concordancia con el decreto 1082 del artículo anteriormente citado. Con la expedición de la ley 2069 de 2020, que modificó de manera integral el procedimiento de selección de Mínima Cuantía, se derogó de forma tácita el artículo 42 de ley 1955 de 2019. En ese sentido, con fundamento en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de Mínima Cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto si no solo el valor del contrato. Conforme a lo establecido por el MANUAL MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA de Colombia Compra Eficiente.

En virtud de los expuesto conforme a lo dispuesto la ley 1150 de 2007, en su literal A, numeral 2, articulo 2, que establece las modalidades de selección del contratita y su justificación y el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.5.2, la presente contratación se adelantará bajo modalidad de **"MÍNIMA CUANTÍA"**, cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad.

4. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS

4.1 CLASIFICACIÓN DE LOS BIENES UNSPSC

Conforme con el *Decreto 1082 de 2015 en el* ***ARTÍCULO2.2.1.2.1.5.1. Estudios previos para la contratación de mínima cuantía.*** *La Entidad Estatal debe elaborar unos estudios previos que deben contener, como mínimo, lo siguiente: 1. La descripción de la necesidad que pretende satisfacer con la contratación.2. La descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, de ser posible, o de lo contrario con el tercer nivel.*

La adquisición de insumos para el proyecto productivo de expendio está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica en la siguiente tabla:

ITEM	Clasificación UNSPSC	Grupo	Segmento	Familia	Clase	Producto
1	50181905	Productos de panadería	Suministros y mezclas para hornear	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de dulce	Galletas de dulce
2	50181909	Productos de panadería	Suministros y mezclas para hornear	Pan y galletas y pastelitos dulces	Galletas de soda.	Galletas de soda.
3	50192109	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Pasabocas y snacks	Papas fritas de talego o mezclas	Papas fritas de talego o mezclas
4	50192303	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Alimentos, Bebidas y Tabaco	Postres y decoraciones de postres	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado	Helado de sabor o helado o postre de helado o yogurt congelado
5	50211502	Productos de uso final	Alimentos, bebidas y tabaco	Tabaco y productos de fumar y substitutos	Cigarrillos o cigarros	Cigarrillos o cigarros
6	47131800	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	Soluciones de limpieza y desinfección	Soluciones de limpieza y desinfección
7	47131807	Equipos de Limpieza y Suministros	Suministros de aseo y limpieza	Soluciones de limpieza y desinfección	Blanqueadores	Blanqueadores
8	53131600	Ropa, Maletas y Productos	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Baño y cuerpo	Baño y cuerpo

		de Aseo Personal				
9	53131608	Ropa, Maletas y Productos de Aseo Personal	Artículos de tocador y cuidado personal	Baño y cuerpo	Jabones	Jabones

4.2 FICHA TECNICA

Los siguientes son los requerimientos técnicos que el proponente debe satisfacer para **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD"**, A continuación, se incluye la Ficha Técnica completa de las necesidades a contratar:

ITEMS	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	PAQUETE GALLETA FESTIVAL X 12 UNID X 6 SABORES SURTIDOS- VAINILLA, FRESA, LIMON Y CHOCOLATE	PAQUETE	80
2	CAJA DE HELADO CASERO X 25 UND X 60GRS SABORES SURTIDOS- MORA, COCO, GUANABANA, RON CON PASAS	CAJA	20
3	LECHE LIQUIDA ENTERA DE VACA DE ALTA CALIDAD QUE CONTIENE NUTRIENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUYENDO GRASA LÁCTEA, X500 ML		39
4	SALCHICHA VIENA ZENU X 150 GRS	UNIDAD	161
5	DETODITO MIX, BBQ Y NATURAL X80 GRS	PAQUETE	120
6	PAPA MARGARITA SABOR POLLO, LIMON, NATURAL Y MAYONESA X36 GRS	PAQUETE	155
7	GALLETA SALTIN TACO X 110 GRS	TACO	60
8	GALLETA DUCALES TACO X 120 GRS	TACO	48
9	CAFÉ – COLCAFE CLASICO EN SOBRE 1,5 GR X 48	CAJA	80
10	CEREAL DE HOJUELAS DE MAÍZ AZUCARADAS X 30GR	UNIDAD	80
11	CAJETILLA CIGARILLO ROTHMANS OF LONDON (BLUE CLASSICS) X10 UND	UNIDAD	279
12	DETERGENTE DERSA EN POLVO X1000gr	UNIDAD	26
13	LIMPIDO MULTIUSOS EN BOTELLA PLASTICA X460 ML	UNIDAD	25
14	LIMPIADOR FABULOSO 3 EN 1 SOBRE 200 ML FRESCO LAVANDA Y FRESCO AMANECER.	UNIDAD	25
15	SOFLAN SUAVITEL 200ML	UNIDAD	28

Las especificaciones técnicas descritas anteriormente son de carácter obligatorio, por lo tanto, será causal de rechazo, el no ofrecimiento de alguna de ellas. (No modificar, no adicionar y no suprimir), en el Anexo correspondiente, el cual debe estar firmado por el proponente.

El oferente se compromete a entregar productos con fechas de vencimiento no inferiores a tres meses. En caso de que alguno de los productos entregados no tenga rotación y se venza, el oferente procederá a realizar el cambio sin costo adicional para el CPMS Santa Marta. Para ello, el supervisor del contrato gestionará las solicitudes correspondientes con antelación.

En el evento de que la oferta seleccionada sea presentada por debajo del valor del presupuesto asignado y tomando en cuenta las necesidades reales reportadas por la persona o dependencia que generó la solicitud, se podrá, previa solicitud del Supervisor del contrato, proceder a una adición al mismo se realizará con el propósito de cubrir el total de la necesidad establecida, la cual no pudo ser completamente satisfecha debido a que las cotizaciones obtenidas para la realización del estudio de mercado solo permitían adquirir cantidades limitadas de servicios, con el fin de no exceder el recurso asignado y apropiados para la ejecución del rubro.

5. CONCEPTO FINANCIERO

Según Concepto, suscrito por el responsable de Gestión Corporativa de la CPMS Santa Marta, el concepto financiero que se tendrán en cuenta es:

PROCESO	IVA	RETENCIONES
"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS	"Mediante oficio del ministerio de justicia y del derecho con radicado MJD-CER26-0000373-10000 del 13 de enero de 2026 y De acuerdo al articulo 130 de la Ley 633 de 2000 que indica: "Quedan excluidos del impuesto a las ventas y de los aranceles de importación los equipos, elementos e insumos nacionales o importados directamente con el presupuesto aprobado por el INPEC o por la autoridad	Retención en la fuente por servicios y demás descuentos de ley. Estampilla pro-Hospital Central del Magdalena. 2%

SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD".	nacional respectiva que se destinen a la contrición, instalación, montaje, dotación y operación del sistema carcelario nacional, para lo cual deberá acreditarse tal condición por certificación".	

6. ESTUDIO DE MERCADO

6.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

(Conforme al Decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC realiza el análisis del sector económico correspondiente a la adquisición y suministro de productos de aseo, cigarrillos, productos lácteos y productos alimenticios, destinados a la comercialización en expendios institucionales dentro de establecimientos penitenciarios.

Este sector se encuentra enmarcado dentro del comercio de bienes de consumo masivo, con una particularidad relevante: su destinación a un entorno institucional cerrado, lo cual implica condiciones especiales de abastecimiento, control, seguridad y regulación.

Componentes del sector

El sector integra diferentes cadenas productivas y comerciales, tales como:

- **Industria alimentaria:** producción de alimentos procesados, semiprocesados y lácteos.
- **Industria de productos de aseo:** elaboración y distribución de productos de higiene personal y limpieza.
- **Industria tabacalera:** producción y comercialización de cigarrillos, regulada fiscal y sanitariamente.
- **Distribución mayorista y minorista:** actores encargados de la logística y comercialización.
- **Operadores logísticos:** responsables del transporte, almacenamiento y entrega oportuna.

Este sector funciona bajo esquemas de alta rotación, control de inventarios y abastecimiento continuo, lo cual es fundamental en contextos como los centros penitenciarios.

Características del sector

- Demanda estructural y permanente:
 Al tratarse de bienes esenciales, la demanda no depende de factores estacionales sino de necesidades básicas constantes como alimentación e higiene.
- Alta rotación de productos:
 Los productos de aseo y alimentos presentan ciclos de consumo cortos, lo que obliga a un suministro continuo y eficiente.
- Diversidad de oferentes y niveles de mercado:
 Existen grandes cadenas nacionales, distribuidores regionales y pequeños proveedores, lo que genera un entorno competitivo.
- Condiciones especiales de comercialización institucional:
 En el caso del sistema penitenciario, el expendio está sujeto a control interno, restricciones de ingreso de productos y regulación administrativa.
- Regulación sanitaria estricta:
 Especialmente en alimentos y lácteos, lo que exige cumplimiento de normas INVIMA, cadena de frío y trazabilidad.
- Dependencia logística crítica:
 La oportunidad en la entrega y el manejo adecuado de los productos es determinante para evitar desabastecimiento.

Factores que inciden en el sector

- Variación en los precios de alimentos básicos (arroz, leche, enlatados)
- Incremento del costo de transporte y combustibles
- Regulación tributaria sobre productos como el tabaco
- Cambios en hábitos de consumo
- Capacidad de almacenamiento y distribución
- Condiciones contractuales del sector público

Conclusión del sector

El sector presenta condiciones de estabilidad, alta demanda y competencia, lo cual favorece la contratación pública. Sin embargo, requiere una adecuada planificación logística y control sanitario para garantizar el suministro continuo, especialmente en entornos penitenciarios donde el abastecimiento es crítico para el bienestar de la población.

7. MARCO REGULATORIO

El suministro de los bienes objeto del contrato se encuentra sujeto a un conjunto de normas que regulan aspectos sanitarios, comerciales, fiscales y administrativos.

- **Normativa sanitaria**

El suministro de los productos objeto del contrato está sujeto a la inspección, vigilancia y control del INVIMA, garantizando que cumplan con condiciones de calidad, inocuidad y seguridad para el consumo humano. En este sentido, los productos deben ser manipulados, almacenados y transportados bajo condiciones higiénicas adecuadas, evitando riesgos de contaminación. Asimismo, es obligatorio el cumplimiento de la cadena de frío en productos lácteos, asegurando su conservación, vida útil y aptitud para el consumo.

- **Ley 9 de 1979**

La Ley 9 de 1979 establece las bases de la salud pública en Colombia, regulando las condiciones sanitarias en la producción, manipulación, almacenamiento y comercialización de alimentos. Esta norma exige el cumplimiento de prácticas higiénicas adecuadas, control de riesgos sanitarios y condiciones óptimas de transporte, garantizando la protección de la salud de los consumidores, especialmente en entornos institucionales como los centros penitenciarios.

- **Resolución 810 de 2022**

La Resolución 810 de 2022 regula el etiquetado nutricional de los alimentos, exigiendo información clara, veraz y visible sobre su contenido. Esto permite al consumidor conocer los componentes del producto, advertencias y características nutricionales, garantizando transparencia en la comercialización y cumplimiento de los estándares legales.

- **Registro Sanitario INVIMA**

El registro sanitario expedido por el INVIMA es obligatorio para alimentos y productos lácteos, certificando que cumplen con los requisitos de calidad e inocuidad. Este requisito garantiza que los productos son aptos para el consumo humano y evita la comercialización de productos ilegales, adulterados o sin control sanitario.

- **Regulación de cigarrillo:**

Los cigarrillos están sujetos a una regulación especial que incluye impuestos específicos, control en su comercialización y restricciones en publicidad. Su distribución debe cumplir con normas de salud pública y control fiscal, asegurando que los productos sean legales, cuenten con advertencias sanitarias y se comercialicen bajo condiciones controladas, especialmente en entornos penitenciarios.

- **Normas técnicas ICONTEC**

Las normas del ICONTEC establecen estándares de calidad para productos de aseo y otros bienes, garantizando condiciones técnicas adecuadas, seguridad en su uso y cumplimiento de especificaciones. Estas normas permiten asegurar la calidad, eficiencia y confiabilidad de los productos suministrados.

- **Normativa ambiental**

El proceso debe cumplir con la normativa ambiental vigente, relacionada con el manejo adecuado de residuos, disposición de empaques y uso responsable de recursos. Esto implica adoptar prácticas que reduzcan el impacto ambiental, especialmente en el manejo de productos de aseo y empaques plásticos.

- **Normativa contractual**

El proceso se rige por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, que establecen los principios de transparencia, economía y selección objetiva. Estas normas garantizan la legalidad del proceso, la adecuada selección del contratista y el correcto uso de los recursos públicos.

- **Normativa penitenciaria**

El suministro se ajusta a los reglamentos del INPEC, los cuales regulan los productos autorizados, el funcionamiento del expendio y el control interno. Estas disposiciones garantizan el orden, la seguridad y el acceso adecuado a los productos por parte de la población privada de la libertad.

CONCLUSIÓN NORMATIVA

El cumplimiento normativo es un elemento crítico del proceso, ya que no solo garantiza la legalidad del contrato, sino también la protección de la salud y seguridad de la población privada de la libertad.

9. IDENTIFICACIÓN DE PROVEEDORES

El mercado colombiano presenta una amplia oferta de proveedores capaces de atender el objeto contractual, tanto a nivel nacional como regional.

Proveedores nacionales y regionales

- Grupo Éxito
- Makro Colombia
- Alkosto / Corbeta
- Colanta

- Alpina
- Nestlé Colombia
- Quala S.A.
- Postobón
- Distribuidores mayoristas de la región Caribe
- Comerciantes locales de Santa Marta

Características de los proveedores

- Capacidad de abastecimiento continuo
- Experiencia en contratos institucionales
- Cumplimiento de requisitos sanitarios
- Infraestructura logística adecuada
- Portafolio amplio de productos

Dinámica del mercado proveedor

El mercado es competitivo, con múltiples oferentes, lo que permite a la entidad:

- Obtener mejores precios
- Garantizar calidad
- Exigir cumplimiento contractual
- Reducir riesgos de desabastecimiento.

10. CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

❖ Productos de aseo

Los productos de aseo corresponden a bienes de uso personal destinados a garantizar condiciones básicas de higiene dentro del establecimiento penitenciario, incluyendo elementos como jabones, detergentes, papel higiénico, cremas dentales y otros artículos esenciales. Estos productos se caracterizan por presentarse en formatos económicos y funcionales que facilitan su acceso por parte de la población privada de la libertad, manteniendo estándares adecuados de calidad. Asimismo, deben cumplir con las normas sanitarias vigentes, asegurando que no representen riesgos para la salud. Se trata de productos de alta rotación y consumo diario, lo que exige un abastecimiento constante y oportuno.

❖ Productos alimenticios

Los productos alimenticios abarcan una amplia variedad de bienes destinados al consumo humano, incluyendo tanto productos no perecederos como perecederos, tales como enlatados, granos, snacks, bebidas y otros alimentos procesados. Estos productos deben contar con empaques seguros, debidamente sellados y con

rotulado que cumpla la normativa vigente, garantizando información clara sobre su contenido. Es obligatorio que cuenten con registro sanitario, lo que certifica su calidad e inocuidad. Su consumo es frecuente dentro del expendio, por lo cual se requiere mantener disponibilidad permanente y condiciones adecuadas de almacenamiento.

- **Productos lácteos**

Los productos lácteos, como leche, yogurt y derivados, constituyen bienes de consumo frecuente que requieren condiciones especiales de manejo, particularmente el mantenimiento de la cadena de frío durante su almacenamiento y transporte. Estos productos presentan alta demanda dentro del expendio debido a su valor nutricional y facilidad de consumo. Asimismo, es fundamental realizar un control riguroso de las fechas de vencimiento, garantizando que los productos ofrecidos se encuentren en óptimas condiciones y evitando riesgos sanitarios para la población consumidora.

- **Cigarrillos**

Los cigarrillos son productos de alta demanda dentro del expendio penitenciario, cuya comercialización se encuentra sujeta a regulación especial debido a sus implicaciones en la salud pública. Su distribución debe cumplir con las disposiciones legales vigentes, incluyendo aspectos tributarios y sanitarios, así como controles institucionales establecidos por el establecimiento penitenciario. Estos productos generan un impacto importante en los ingresos del expendio, razón por la cual su manejo debe ser controlado, garantizando trazabilidad, legalidad y condiciones adecuadas de comercialización.

11. ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos del contrato comprende los costos directos asociados a la adquisición de los productos, su transporte desde el proveedor y su almacenamiento en condiciones adecuadas. Asimismo, incluye costos indirectos relacionados con la administración, supervisión y control de calidad, necesarios para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

Adicionalmente, se consideran los costos logísticos derivados de la distribución interna, el manejo de inventarios y la operación general del suministro, los cuales son fundamentales para asegurar la disponibilidad continua de los productos. Estos costos pueden verse afectados por factores externos como la inflación, la variación de la TRM, el incremento en los costos de combustible y las condiciones climáticas.

El análisis de la estructura de costos permite establecer precios adecuados, garantizar la sostenibilidad del contrato, evaluar las ofertas económicas de los proponentes y facilitar la toma de decisiones estratégicas por parte de la entidad.

12. ANÁLISIS DE PRECIOS

Los precios de los productos objeto del contrato están determinados por múltiples variables que inciden directamente en su valor final. Entre los factores económicos se destacan la inflación nacional, la variación en los costos de producción y el comportamiento del tipo de cambio, los cuales pueden generar incrementos o fluctuaciones en los precios.

Asimismo, los factores logísticos como los costos de transporte, la ubicación geográfica y la accesibilidad del lugar de entrega influyen en la determinación del precio, especialmente en zonas como Santa Marta donde el abastecimiento depende de la cadena de distribución. A esto se suman los factores comerciales, tales como el volumen de compra, el nivel de competencia entre proveedores y las condiciones de negociación, que pueden permitir obtener mejores precios.

Finalmente, los factores regulatorios, como los impuestos aplicables a productos como los cigarrillos y el cumplimiento de normas sanitarias, también inciden en la estructura de precios, afectando el costo final de los productos a suministrar.

CONCLUSIÓN DE PRECIOS

El mercado presenta variaciones, pero la existencia de múltiples proveedores permite condiciones favorables y competitivas para la entidad.

13. IDENTIFICACIÓN DE ENTIDADES ESTATALES

Diversas entidades estatales han contratado suministros similares:

Entidades relevantes

1. INPEC (establecimientos penitenciarios)
2. Fuerzas Militares y Policía Nacional
3. Hospitales públicos
4. ICBF
5. Instituciones educativas
6. Gobernaciones y alcaldías

Finalidad de contratación

- Garantizar alimentación
- Suministro de productos básicos

- Atención a población institucional

CONCLUSIÓN

La contratación de este tipo de bienes es recurrente en el sector público, lo que evidencia la existencia de experiencia, oferta y viabilidad contractual.

CONCLUSIÓN GENERAL

El estudio de mercado evidencia que existe un entorno competitivo, con amplia oferta y condiciones favorables, lo que garantiza:

- Abastecimiento continuo
- Cumplimiento normativo
- Calidad de los productos
- Sostenibilidad del contrato

El proceso contractual resulta viable, necesario y oportuno, en atención a las necesidades del expendio de la CPMS Santa Marta y al bienestar de la población privada de la libertad.

14. HISTÓRICO DE LA ENTIDAD

En los últimos tres (3) años, el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – CPMS Santa Marta, ha realizado las siguientes contrataciones en relación con el objeto contractual, así:

Año	No. Contrato	Modalidad	Contratista	Valor Del Contrato	Página En La Cual Se Pautó
2023	107577	Grandes Superficies	LA RECETTA SOLUCIONES	$ 4.371.082	www.colombiacompra.gov.co
2024	131449	Grandes Superficies	POLYFLEX Y/O JAIME BELTRÁN URIBE	$ 4.413.022	www.colombiacompra.gov.co
2025	08-2025	Minima cuantía	GEMZA S.A.S	$ 8.916.800	www.colombiacompra.gov.co

15. ANÁLISIS DE MERCADO

Para la estimación del presupuesto oficial, se solicitó cotización a diversas

empresas del sector. Con base en las tres cotizaciones recibidas, las cuales cumplen con las especificaciones técnicas requeridas, se procedió a realizar el análisis comparativo de precios y el cálculo del valor promedio, el cual sirve como referencia para determinar el valor estimado del proceso de contratación.

ITEM	PRODUCTO	MAKRO	PROVISIONES ALCOSTO LA 10	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
1	PAQUETE GALLETA FESTIVAL X 12 UNID X 6 SABORES SURTIDOS- VAINILLA, FRESA, LIMON Y CHOCOLATE	$ 15.768,00	$ 13.900,00	$ 13.584,00	$ 43.252,00	$ 14.417,33	80	$ 1.153.386,40
ITEM	PRODUCTO	A9 INGENIERIA	INGEVEC	GEMZA	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
2	CAJA DE HELADO CASERO X 25 UND X 60GRS SABORES SURTIDOS- MORA, COCO, GUANABANA, RON CON PASAS	$ 56.000,00	$ 60.000,00	$ 59.000,00	$ 175.000,00	$ 58.333,33	20	$ 1.166.666,60
ITEM	PRODUCTO	A9 INGENIERIA	INGEVEC	GEMZA	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
3	LECHE LIQUIDA ENTERA DE VACA DE ALTA CALIDAD QUE CONTIENE NUTRIENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUYENDO GRASA LACTEA, X500 ML	$ 1.900,00	$ 2.000,00	$ 1.800,00	$ 5.700,00	$ 1.900,00	39	$ 74.100,00
ITEM	PRODUCTO	GEMZA	PROVISIONES ALCOSTO LA 10	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
4	SALCHICHA VIENA ZENU X 150 GRS	$ 6.000,00	$ 5.400,00	$ 5.633,00	$ 17.033,00	$ 5.677,67	161	$ 914.104,87
ITEM	PRODUCTO	MAKRO	GEMZA	INGEVEC	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
5	DETODITO MIX, BBQ Y NATURAL X80 GRS	$ 3.975,00	$ 3.900,00	$ 3.800,00	$ 11.675,00	$ 3.891,67	120	$ 467.000,40
ITEM	PRODUCTO	A9 INGENIERIA	INGEVEC	GEMZA	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
6	PAPA MARGARITA SABOR POLLO, LIMON, NATURAL Y MAYONESA X36 GRS	$ 2.200,00	$ 2.100,00	$ 2.300	$ 6.600,00	$ 2.200,00	155	$ 341.000,00
ITEM	PRODUCTO	A9 INGENIERIA	INGEVEC	GEMZA	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
7	GALLETA SALTIN TACO X 110 GRS	$ 2.000,00	$ 2.150,00	$ 2.200,00	$ 6.350,00	$ 2.116,67	60	$ 127.000,20
ITEM	PRODUCTO	A9 INGENIERIA	INGEVEC	GEMZA	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
8	GALLETA DUCALES TACO X 120 GRS	$ 3.200,00	$ 3.150,00	$ 3.000,00	$ 9.350,00	$ 3.116,67	48	$ 149.600,16
ITEM	PRODUCTO	MAKRO	PROVISIONES ALCOSTO LA 10	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
9	CAFÉ – COLCAFE CLASICO EN SOBRE 1,5 GR X 48	$ 12.729	$ 11.000	$ 10.763	$ 34.492	$ 11.497,33	80	$ 919.786,40
ITEM	PRODUCTO	GEMZA	PROVISIONES ALCOSTO LA 10	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
10	CEREAL DE HOJUELAS DE MAIZ AZUCARADAS X 30GR	$ 1.600	$ 1.900	$ 1.870	$ 5.370	$ 1.790,00	80	$ 143.200,0
ITEM	PRODUCTO	GEMZA	PROVISIONES ALCOSTO LA 10	INGEVEC	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
11	CAJETILLA CIGARILLO ROTHMANS OF LONDON (BLUE CLASSICS) X10 UND	$ 5.800	$ 4.300	$ 5.000	$ 15.100	$ 5.033,33	279	$ 1.404.299,1

ITEM	PRODUCTO	MAKRO	PROVISIONES ALCOSTO LA 10	GEMZA	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
12	DETERGENTE DERSA EN POLVO X1000gr	$ 9.613	$ 9.000	$ 10.500	$ 29.113	$ 9.704	26	$ 252.304
ITEM	PRODUCTO	GEMZA	PROVISIONES ALCOSTO LA 10	DISTRIBUCIONES SANTA MARTA SAS	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
13	LIMPIDO MULTIUSOS EN BOTELLA PLASTICA X460 ML	$ 1.700	$ 1.500	$ 1.439	$ 4.639	$ 1.546	25	$ 38.650
ITEM	PRODUCTO	A9 INGENIERIA	INGEVEC	GEMZA	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
14	LIMPIADOR FABULOSO 3 EN 1 SOBRE 200 ML FRESCO LAVANDA Y FRESCO AMANECER.	$ 2.100	$ 2.000	$ 1.900	$ 6.000	$ 2.000	25	$ 50.000
ITEM	PRODUCTO	A9 INGENIERIA	INGEVEC	GEMZA	TOTAL COTIZACIONES	PROMEDIO UNITARIO	CANTIDAD	TOTAL
15	SOFLAN SUAVITEL 200ML	$ 2.100	$ 2.000	$ 2.200	$ 6.300	$ 2.100	28	$ 58.800
				TOTAL				$ 7.259.898,10

16. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo con el resultado obtenido en el estudio de mercado realizado para **"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD"**. El valor del contrato se estima en **SIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS ($ 7.259.898,10)**, teniendo en cuenta el valor promedio de los precios de los productos obtenidos a partir de las cotizaciones recibidas que cumplieron con el cumplimiento de los requisitos establecidos.

17. FORMA DE PAGO

El INPEC CPMS Santa Marta realizará el pago al contratista conforme al valor de los productos y/o servicios efectivamente recibidos, previa presentación de la factura correspondiente. A dicha factura deberá anexarse una certificación que acredita estar a paz y salvo con los pagos de los aportes parafiscales relacionados con el sistema de seguridad social integral, tales como SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, en caso de que corresponda, a la fecha de presentación de la factura. Dicha certificación deberá estar firmada por el representante legal o revisor fiscal.

Para proceder con el pago, se deberá contar con la certificación previa del Supervisor del contrato, en la cual se indique el cumplimiento satisfactorio del objeto contractual durante el período.

Las facturas deben ser cargadas al SECOP II y al SIIF nación y serán canceladas por el INPEC, previa disponibilidad del PAC aprobado y emitido por el ministerio de hacienda, posterior a la fecha de radicación de las mismas, acompañadas de los respectivos soportes. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 615 y 617 del Estatuto Tributario, este proceso estará sujeto a la revisión por parte de la unidad ejecutora encargada de la recepción, verificación y aprobación, en la Dirección de Gestión Corporativa.

En caso de que las facturas no hayan sido correctamente elaboradas o no se acompañen de los documentos requeridos para el pago, el término de pago se contará a partir de la fecha en que la factura sea presentada en debida forma o se aporte el último de los documentos.

En relación con los descuentos de ley, estos se aplicarán en el momento de realizar el trámite de pago, una vez que el contratista haya presentado la factura o documento equivalente, y haya obtenido el visto bueno del Supervisor del Contrato. La retención a practicar depende de la naturaleza del proveedor.
El INPEC CPMS Santa Marta, se reserva el derecho de adjudicar hasta por el total del presupuesto asignado y adicionar el contrato, en las mismas condiciones de la oferta Económica.

18. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La disponibilidad presupuestal se respalda con el *CDP No. 3026 de fecha 28/04/2026*, correspondiente a la Unidad/Subunidad Ejecutora *12-08-00-314* EPMSC Santa Marta, en las posiciones de catálogo de gastos *A-05-01-01-002-001, A-05-01-01-002-002, A-05-01-01-002-003, A-05-01-01-002-005, A-05-01-01-003-005* QUE CORRESPONDEN A CARNE, *PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES, Y GRASAS, PRODUCTOS LÁCTEOS, Y OVOPRODUCTOS Y PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS QUIMICOS; PRODUCTOS DE TABACO* Fuente: Propios, Recurso: 26, Situación: CSF. Cuyo objeto es "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ASEO, CIGARRILLOS, PRODUCTOS LÁCTEOS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS, DESTINADOS A LA COMERCIALIZACIÓN EN EL EXPENDIO CENTRAL DEL CPMS SANTA MARTA, EN BENEFICIO DE LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD" Este CDP ha sido expedido por el responsable del presupuesto, por valor de ($ 7.271.800,00).

19. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de hasta 60 Días contados a partir del Acta de Inicio.

20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DE ENTREGA DE LOS BIENES

El lugar de ejecución, domicilio contractual para todos los efectos legales y entrega de los elementos será en la ciudad de Santa Marta, **Calle 24 No. 17a-36 CPMS Santa Marta INPEC.**

La entrega de los elementos se realizará sin costo adicional para el INPEC por concepto de transporte, seguros, embalajes u otros gastos distintos a los contemplados por el proponente al momento de establecimiento de establecer los precios de su oferta básica.

21. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

El Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC- CPMS Santa Marta, identifica los riesgos asociados al Proceso de Contratación. Para ello se adjunta archivo tabla de matriz de riesgos.

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista se obliga para con el CPMS Santa Marta, además de las obligaciones contempladas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y sus Decretos reglamentarios a:

a) El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento, de acuerdo con los términos y condiciones pactados, así como lo dispuesto en su propuesta. Además, se compromete a observar en todo momento el régimen de contratación pública, actuación con plena autonomía técnica y administrativa y asumiendo plena responsabilidad por sus actos. En consecuencia, no existirá en ningún momento de subordinación.
b) El contratista se compromete a no suspender ni abandonar en ningún caso el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, salvo que exista una debida justificación que sea aceptada y aprobada por el INPEC CPMS Santa Marta.
c) El contratista se compromete a atender de manera oportuna y eficaz los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que el CPMS Santa Marta le imparta durante el desarrollo del Contrato, a través de su supervisor, con el fin de asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento.
d) El contratista se compromete a obrar con lealtad y buena fe, actuando de manera diligente y sin causar dilación ni obstáculos en el desarrollo del proceso.
e) El contratista se compromete a prestar los servicios de manera oportuna y a cumplir con todas las obligaciones derivadas de la naturaleza del presente contrato, asegurando la correcta ejecución de los mismos conforme a los términos establecidos.

f) El contratista se compromete a asumir el pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral correspondientes al personal que contrate para la ejecución del contrato, así como el pago de honorarios, impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier índole establecido por las leyes. colombianas, así como todas las erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. Se entiende que todos estos gastos han sido debidamente estimados por el contratista e incluidos en el precio de su oferta.
g) El contratista se compromete a ejecutar todas aquellas actividades adicionales que sean necesarias para asegurar el total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones establecidas en el presente contrato, aunque no estén expresamente detalladas en el presente documento, siempre y cuando dichas actividades correspondan a la naturaleza y objeto del mismo.
h) El contratista se compromete a garantizar una comunicación directa, clara y oportuna, asegurando la atención inmediata a los requerimientos realizados antes, durante y después del desarrollo de la actividad objeto del contrato. Esta comunicación se llevará a cabo de manera efectiva para asegurar el cumplimiento adecuado de los plazos y la resolución de cualquier inconveniente que pueda surgir durante el proceso.
i) El contratista se compromete a responder por los hechos que le sean imputables y que pudieran afectar el normal desarrollo del objeto del contrato, asumiendo la responsabilidad por cualquier incumplimiento o acción que obstaculice el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos en el mismo.
j) El contratista se compromete a indemnizar al Instituto por los perjuicios que se causen como resultado de la ejecución del contrato. Asimismo, se obliga a cumplir con todas las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del contrato, así como con las demás disposiciones que sean inherentes al objeto de la presente contratación, de acuerdo con los términos establecidos en el contrato.
k) El contratista se compromete a cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos realizados en su oferta, en todo aquello que no contravenga lo estipulado en el presente contrato, el cual se considera parte integral del acuerdo.
l) El contratista se compromete a presentar la factura o cuenta de cobro conforme a la forma de pago establecida en el contrato, cumpliendo con los plazos y requisitos estipulados para su adecuada liquidación.
m) El contratista se compromete a reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que se presente durante la ejecución del contrato.

23. OBLIGACIONES DEL INPEC - CPMS SANTA MARTA

El INPEC CPMS Santa Marta se obliga para con el Contratista a:

a) Aprobar oportunamente la garantía única que en debida forma constituya el contratista.
b) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales a través del Supervisor del Contrato.
c) Expedir la certificación del recibo a satisfacción del servicio prestado y/o producto adquirido, en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
d) Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor del servicio prestado y/o producto adquirido por la entidad.
e) Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).
f) Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

24. CAUSALES DE RECHAZO DE LA OFERTA

Una propuesta será rechazada cuando:

a) Cuando no se cumplan los requisitos habilitantes una vez agotada la etapa para subsanar de acuerdo al cronograma del proceso.

b) Si el proponente se encuentra incurso en alguna de las causales de incompatibilidad, inhabilidad o de prohibición previstas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1,2,3,4 y 5 de la Ley 1474 de 2011, Parágrafo 2° literal k) del artículo 84 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, y 90 de la citada ley, Artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y demás normas concordantes con la materia.

c) Si la oferta contiene condicionamientos que no puedan ser aceptadas, que impliquen modificar lo exigido o que atenten contra los intereses del CPMS Santa Marta

d) Cuando se pretenda Interferir, influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las ofertas.

e) Si la oferta es presentada con posterioridad a la fecha y hora de límite de recepción de ofertas.

f) Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el mismo proponente.

g) Cuando no se cumplan con todas las especificaciones técnicas obligatorias o no se diligencie el Anexo correspondiente a **"PROPUESTA TECNICA REQUISITOS TECNICOS OBLIGATORIOS"** en su totalidad, o cuando el proponente realice modificaciones en cuanto a cantidades y características técnicas.

h) Cuando la entidad determine con la información a su alcance que el valor de la oferta de menor precio resulta artificialmente bajo, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4.del Decreto 1082 de 2015.

i) **CUANDO LA OFERTA NO CONTENGA LA PROPUESTA ECONÓMICA.**

j) Cuando se compruebe inexactitud o inconsistencia en la información suministrada por el Proponente.

k) **CUANDO LA OFERTA PRESENTADA EXCEDA EL PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN O CUALQUIERA DE LOS ÍTEMS OFERTADOS EXCEDA EL VALOR PROMEDIO.**

l) En los demás casos establecidos en la Constitución y la Ley.

25. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido en el inciso final del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 la entidad estatal tiene la potestad de exigir o no garantías en la contratación de mínima cuantía; No obstante, en cumplimiento de dicha normativa, y en atención a la naturaleza del objeto del contrato, se considera adecuado solicitar al contratista la constitución de garantías de cumplimiento y calidad de los productos respecto a las obligaciones contractuales, a favor de la entidad **CPMS SANTA MARTA NIT.819.001.461-8** con la siguiente cobertura:

El oferente que resulte adjudicatario debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la CPMS Santa Marta. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: el cual debe cubrir:

- El incumplimiento total o parcial del contrato.
- El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato.
- El pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria.

La suficiencia del cumplimiento del contrato y la vigencia, es indicada en la siguiente tabla:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

GARANTIA DE CALIDAD: El amparo del servicio prestado cubrirá a la entidad estatal contratante frente a los perjuicios que sean atribuibles al contratista, garantizando:

- **Reemplazo**: Si el producto presenta defectos de fabricación o no cumple con las especificaciones, reemplaza sin costo para la CPMS Santa Marta.
- **Devolución de dinero**: Si la CPMS Santa Marta no está satisfecho con el producto o si el producto tiene fallas, puede solicitar un reembolso completo.
- **Garantía extendida**: Es una extensión de la garantía original, a menudo ofrecida a través de un contrato adicional y con costo extra, que alarga el periodo de cobertura.
- **Garantía de satisfacción**: Asegura que el producto cumpla con las expectativas de la CPMS Santa Marta en cuanto a desempeño, funcionalidad y calidad.
- **Cumplimiento de tiempos**: Garantizar que el servicio se entregue en el plazo acordado.
- **Desempeño**: Asegurar que el servicio funcione según las expectativas o especificaciones establecidas.
- **Disponibilidad**: Garantizar que el servicio esté accesible y operativo en los momentos en que el cliente lo necesite.
- **Soporte**: Proporcionar asistencia al cliente en caso de fallos o problemas con el servicio.
- **Satisfacción del cliente**: Compromiso con la satisfacción del cliente, realizando encuestas o ajustes en el servicio según sea necesario.

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
CALIDAD	**10% DEL VALOR DEL CONTRATO**	**DURACIÓN DEL CONTRATO Y CUATRO (04) MESES MÁS.**

26. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan que, como indemnización a favor de la CPMS Santa Marta, se pagará una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

Si EL CONTRATISTA no paga la suma correspondiente por este concepto dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, se hará efectiva la póliza de cumplimiento del contrato (si fue exigida), o bien se deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que el CONTRATISTA adeude por razón del mismo contrato, estando este expresamente autorizado para ello.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo será considerado como un pago parcial por los perjuicios causados a la CPMS Santa Marta, quedando esta última facultada para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que excedan el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva incluso en caso de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por un hecho o causa imputable al CONTRATISTA, de acuerdo con los términos aquí señalados o durante la vigencia de la presente fiscalidad.

Para garantizar el derecho de defensa del CONTRATISTA, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, antes de imponer multas, cláusulas penales, declarar siniestro o caducidad, la CPMS Santa Marta aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

27. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión del contrato será ejercida por la persona designada por el ordenador del gasto de la CPMS-Santa Marta.

El (la) supervisor(a) deberá garantizar el cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 de 2011, en especial en su artículo 82 y los siguientes, en lo referente al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del objeto contractual.

28. CLAUSULA DE INDEMNIDAD

El Contratista se compromete a mantener indemne al INPEC – CPMS Santa Marta de cualquier reclamación que puedan presentar terceros, derivadas de las acciones o actuaciones realizadas por sus subcontratistas o dependientes, asumiendo total responsabilidad por los daños o perjuicios que puedan generar.

29. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

En mi calidad de responsable de la estructuración del estudio en el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y, por tal razón, la única forma de resolver la necesidad identificada es

mediante la contratación propuesta. Esto se fundamenta en que la misma ha cumplido con lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, que modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, normativa que regula las excepciones a la licitación pública.

Atentamente,

JHON FREDY CARDENAS CASTAÑO
PROYECTOS PRODUCTIVOS CPMS SANTA MARTA

Aprobó: Heidy Marquez Fernandez – Gestión Corporativa
Revisó: Ivan Hernández Guzmán – Apoyo Contratacion
Elaboró: Jhon Fredy Cardenas – Proyecto Expendio
Fecha: 19-05-2026